



Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 011/2016

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud No. **019/2016**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, presentada por _____, mediante la que requiere se le proporcione **"Importaciones en el año 2014 y 2015 de trietanolamina, monoetanolamina y dietanolamina (US\$, kilogramos y países) y listado de Importadores"**, señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado remite archivo que contiene **"Importaciones de los productos Monoetanolamina, Dietanolamina y Trietanolamina, periodo 2014 - 2015 y listado de importadores"**.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por _____; en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene **"Importaciones de los productos Monoetanolamina, Dietanolamina y Trietanolamina, periodo 2014 - 2015 y listado de importadores"**. **NOTIFIQUESE.**

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

